



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
S. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 **AGURTO** quien declara ser de nacionalidad peruana, mayor
2 de edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo,
3 con domicilio y residencia en el cantón Samborondón y de
4 paso por esta ciudad de Guayaquil; quien comparece por
5 sus propios y personales derechos. Los comparecientes son
6 capaces para contratar y de contraer obligaciones a
7 quienes conozco en virtud de haberme exhibido sus
8 documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas
9 debidamente certificadas por mí agrego como documentos
10 habilitantes de lo que doy fe. Advertidos los comparecientes
11 por mí la notaria de los efectos y resultados de esta escritura,
12 así como examinados que fueron en forma aislada y
13 separada y me declaran que comparecen al otorgamiento
14 de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial,
15 ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura
16 pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase
17 autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a
18 su cargo, una por la cual conste la constitución simultánea
19 de la Compañía Anónima denominada **CHEMIAGRICOLA**
20 **S.A.**; que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y
21 declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
22 Comparecen a celebrar el presente contrato de sociedad
23 anónima y manifiestan su voluntad de constituir la
24 Compañía Anónima denominada **CHEMIAGRICOLA S.A.**, las
25 personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad, se
26 detallan a continuación: **UNO.UNO.-)** El señor **OSWALDO**
27 **JOSÉ MENENDEZ NEALE** quien declara ser de nacionalidad
28 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ingeniero



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARÍA

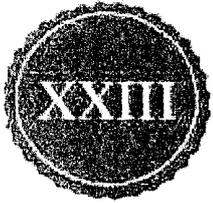
1 agrónomo, domiciliado en el cantón Samborondón y de
2 transito por esta ciudad de Guayaquil; por sus propios y personales derechos; **UNO.DOS.-)** El señor **JORGE EDUARDO**
3 **URIBE PEREZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, domiciliado
4 de estado civil casado, de profesión ejecutivo, domiciliado
5 en el cantón Samborondón y de transito por esta ciudad de
6 Guayaquil; por sus propios y personales derechos;
7 **UNO.TRES.-)** La señora **TATIANA PAOLA USCOCOVICH**
8 **JIMENEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
9 estado civil casada, de profesión ejecutiva, domiciliada en
10 el cantón Samborondón y de transito por esta ciudad de
11 Guayaquil; por sus propios y personales derechos; y,
12 **UNO.CUATRO.-)** El señor **EDWIN OLIVER VASQUEZ AGURTO**
13 quien declara ser de nacionalidad peruana, mayor de
14 edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, con
15 domicilio y residencia en el cantón Samborondón y de paso
16 por esta ciudad de Guayaquil; quien comparece por sus
17 propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
18 **ESTATUTO SOCIAL.-** Los fundadores mencionados en la
19 cláusula que antecede han aprobado el siguiente Estatuto
20 Social de la Compañía Anónima denominada
21 **CHEMIAGRICOLA S.A.**, en el cual se cumple con los
22 requisitos exigidos por el artículo ciento cincuenta de la Ley
23 de Compañías vigente: **"ESTATUTO SOCIAL DE LA**
24 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CHEMIAGRICOLA**
25 **S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,**
26 **OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:**
27 Constituyese en esta ciudad, la Compañía Anónima
28





TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYACUIL
D. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
HOLANDA

1 denominada **CHEMIAGRICOLA S.A.**, la misma que se registró
2 por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social y los
3 Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** La
4 Compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes
5 actividades: La comercialización de insumos
6 agropecuarios, relacionados a todos los cultivos vegetales,
7 pecuarios, producción de servicios agrícolas; la
8 importación, exportación, producción, industrialización,
9 envasado, distribución y comercialización al por mayor y
10 por menor de cualquier producto agrícola o agropecuario;
11 la elaboración, fabricación, industrialización, empacado,
12 reciclaje, compra, venta, importación, exportación,
13 comercialización, consignación, representación,
14 distribución de toda clase de productos agrícolas, tanto
15 para el consumo humano como para consumo animal y
16 vegetal. Representaciones de marcas de insumos
17 agropecuarios, herramientas, o maquinarias agrícolas. En
18 fin, la compañía podrá, dentro de lo que legalmente le
19 fuere permitido y una vez obtenidas las autorizaciones y
20 aprobaciones correspondiente, así como el cumplimiento
21 de los requisitos de Ley, celebrar con cualquier persona
22 natural o jurídica, institución pública, semipública o privada,
23 todo acto, contrato o negocio jurídico de comercio y/o
24 relacionado con su objeto o para el mejor cumplimiento del
25 mismo. Para la realización de su finalidad social, la
26 compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que
27 gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes,
28 pudiendo celebrar cualquier operación, acto o negocio



TARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 jurídico y toda clase de contratos que se relacionen
2 convengan a los intereses y fines de la sociedad. Con el fin
3 de cumplir con su objeto social la compañía podrá adquirir
4 derechos reales o personales, contraer todo tipo de
5 obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos
6 por las leyes relacionados con su objeto social. La
7 compañía podrá para el cumplimiento de su objeto social,
8 ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera,
9 garantizar real y/o personalmente los préstamos
10 concedidos o que les concedan a sus compañías
11 vinculadas. **ARTÍCULO TERCERO:** El domicilio principal de la
12 Compañía es el Cantón de Samborondón provincia del
13 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer
14 agencias y sucursales, en cualquier parte de la República o
15 en el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta
16 General de Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO:** El plazo de
17 duración de la Compañía será de cien años, contados a
18 partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de
19 la Presente escritura pública, el mismo que podrá ser
20 prorrogado o disminuido por la Junta General de
21 Accionistas.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
22 **ACCIONISTAS.-ARTÍCULO QUINTO:** El capital suscrito de la
23 Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones
25 ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos
26 de América cada una de ellas, capital que podrá así
27 mismo, ser aumentado por resolución de la Junta General
28 de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones serán



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYACUIL
E. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
HOLANDA

1 ordinarias y nominativas y estarán numeradas de la cero
2 CERO CERO UNO a la OCHOCIENTAS inclusive.- **ARTÍCULO**
3 **SÉPTIMO:** Cada acción es indivisible y confiere a su titular
4 legítimo la calidad de accionista, considerándose como tal
5 a quien aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas. En
6 caso de usufructo de acciones, la calidad de accionista
7 residirá en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá
8 derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas
9 durante el período del usufructo y a que se repartan dentro
10 del mismo. El ejercicio de los demás derechos de
11 accionista, podrán corresponder al usufructuario si así lo
12 pactare expresamente con el nudo propietario en el
13 respectivo contrato de usufructo de acciones.- **ARTÍCULO**
14 **OCTAVO:** La propiedad de las acciones se transfiere
15 mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o
16 la persona o casa de valores que lo represente. La cesión
17 deberá hacerse constar en el título correspondiente o en
18 una hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio
19 de acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni
20 contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el
21 Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO:** La
22 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
23 mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto,
24 sólo se les dará a los accionistas, certificados provisionales y
25 nominativos. Cada título de acción podrá representar una
26 o más acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Los títulos o
27 certificados provisionales de acciones, que serán suscritos
28 por el Gerente General de la Compañía, se extenderán en



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
E. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
HOLANDA



1 libros talonarios correlativamente numerados. En caso de ser
2 que alguno de dichos funcionarios no haya sido designado,
3 los títulos o certificados provisionales podrán ser
4 válidamente emitidos, para lo cual bastará con la sola firma
5 del funcionario que si haya sido designado. Entregado el
6 título o certificado al accionista, éste suscribirá el
7 correspondiente talonario.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Si
8 un título de acción o un certificado provisional se extraviare
9 o destruyere, la Compañía podrá anular el título o el
10 certificado provisional, previa publicación que efectuará
11 por tres días consecutivos en uno de los periódicos de
12 mayor circulación en el domicilio principal de la misma,
13 publicación que se hará a costa del accionista. Una vez
14 transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de
15 la última publicación, se procederá a la anulación del título
16 o del certificado provisional, debiendo conferirse uno nuevo
17 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
18 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO SEGUNDO:** El derecho de negociar las acciones
20 libremente no admite limitaciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **TERCERO:** Los accionistas tendrán derecho preferente, en
22 proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan
23 en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho
24 se lo ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la
25 publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo
26 de la Junta General. Los accionistas que estuvieren en mora
27 del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer este
28 derecho preferente mientras no hayan pagado lo que



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
E. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
HOLANDA

1 estuvieron adeudando por tal concepto. El derecho
2 preferente para la suscripción de acciones podrá ser
3 incorporado en un valor denominado certificado de
4 preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado
5 libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados
6 darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las
7 acciones determinadas en el certificado, en las mismas
8 condiciones que señala la Ley de Compañías, el presente
9 estatuto social y las resoluciones de la Junta General de
10 Accionistas de la Compañía, dentro del plazo de vigencia.
11 Los certificados deberán ser puestos a disposición de los
12 accionistas que consten en el libro de acciones y
13 accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la
14 fecha del acuerdo de aumento de capital.- **ARTÍCULO**
15 **DÉCIMO CUARTO:** Cada acción que estuviere totalmente
16 pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de
17 la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas
18 tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado.
19 Si un título de acción ampara a más de una de ellas, se
20 considerarán para el accionista tantos votos cuantas
21 acciones represente el título.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL**
22 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
23 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Compañía será gobernada
24 por la Junta General de Accionistas y administrada por el
25 Gerente General.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL**
26 **DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta
27 General es el órgano supremo de la Compañía y está
28 formada por los accionistas legalmente convocados y



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYASQUIL
D. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
HONORARIA



1 reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Las Juntas Generales
2 son de dos clases, ordinarias y extraordinarias.
3 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
4 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
5 de la Compañía para conocer y resolver los asuntos
6 puntualizados en los números dos, tres y cuatro del artículo
7 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente y
8 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día y, las
9 extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando
10 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en
11 la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Son deberes
12 y atribuciones de la Junta General de Accionistas, los que
13 la Ley establece y especialmente los siguientes: **A)** Elegir por
14 un período de cinco años al Gerente General de la
15 Compañía, quien podrá ser reelegido indefinidamente; **B)**
16 Nombrar y designar por un período de un año, al Comisario
17 Principal de la Compañía y su correspondiente suplente, los
18 cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; **C)** Conocer
19 anualmente las cuentas, el balance general y el estado de
20 pérdidas y ganancias, los informes del Gerente General y el
21 Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía
22 y dictar su resolución al respecto.- No podrán aprobarse ni
23 el balance general ni las cuentas en general, si no hubiesen
24 sido precedidas por el informe del Comisario; **D)** Fijar la
25 retribución del Comisario, administradores y más integrantes
26 de los organismos de administración de la Compañía; **E)**
27 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
28 **F)** Resolver acerca de la amortización de acciones; **G)**

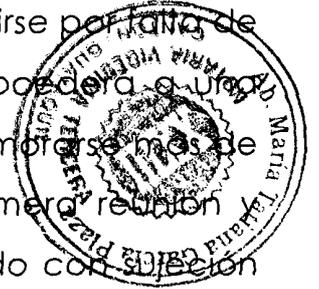


TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
D. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
HONORARIA

1 Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación,
2 disolución anticipada y liquidación de la Compañía,
3 nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la
4 liquidación; **H)** Designar mandatarios generales de la
5 Compañía y autorizar a los representantes legales para que
6 otorguen los respectivos contratos de mandato; **I)** Autorizar
7 la enajenación, hipoteca o prenda de los bienes sociales; **J)**
8 Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, **K)**
9 Las demás atribuciones constantes en el Estatuto Social y en
10 la Ley de Compañías vigente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
11 La Junta General de Accionistas, será convocada por la
12 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
13 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de
14 anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La
15 convocatoria contendrá todos y cada uno de los puntos
16 determinados en el artículo primero del Reglamento sobre
17 Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente, y deberá
18 ser firmada por el Gerente General de la Compañía. El
19 Comisario Principal de la Compañía será especialmente
20 convocado pero su inasistencia no será causal de
21 diferimiento de la reunión. La Junta General Ordinaria,
22 podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los
23 administradores y más miembros de los organismos de
24 administración, creados por el presente Estatuto Social, aún
25 cuando el asunto no figure en el Orden del día.- **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO:** Habrá quórum para constituirse en Junta
27 General en primera convocatoria, si está representada por
28 los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital



ARTÍCULO VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYACUIL
D. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARÍA



1 pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de
2 quórum en la primera convocatoria, se procederá a una
3 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
4 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión
5 deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción
6 a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y siete de la
7 Ley de Compañías vigente y primero del Reglamento sobre
8 Juntas Generales de Socios y Accionistas. En la Segunda
9 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
10 convocatoria, pero se expresará en ésta que la Junta se
11 reunirá con el número de accionistas concurrentes.-
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Para que la Junta General
13 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
14 aumento o disminución del capital, la transformación, la
15 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la
16 reactivación de la Compañía en proceso de Liquidación, la
17 convalidación y en general, cualquier modificación del
18 Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del
19 capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
20 representación de la tercera parte del capital pagado. Si
21 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
22 requerido se procederá a efectuar una tercera
23 convocatoria, la que no podrá de morar más de sesenta
24 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
25 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
26 convocada se constituirá con el número de accionistas
27 presentes para resolver uno o más de los puntos
28 mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos



ARTÍCULO VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN HUGUAYAOUIL
E. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARÍA

1 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO SEGUNDO:** La Junta General de Accionistas se
3 entenderá convocada y quedará válidamente constituida
4 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
5 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
6 presente todo el capital suscrito pagado, y los asistentes,
7 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
8 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-
9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Las sesiones de la Junta
10 General de Accionistas serán presididas por el Gerente
11 General de la Compañía quien actuará de Secretario de
12 las mismas, pudiéndose nombrar, si fuere del caso, un
13 Presidente Ad-Hoc y/o Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO CUARTO:** Salvo las excepciones previstas en la
15 Ley o en los Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales
16 serán tomadas por mayoría de votos del Capital pagado
17 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
18 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO QUINTO:** Las actas en que consten los acuerdos o
20 resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas podrán
21 ser aprobadas en la misma sesión. Deberán extenderse en
22 fojas móviles escritas a máquina, foliadas con numeración
23 continua y sucesiva y llevarán la firma del Secretario de la
24 Junta. De cada Junta se formará un expediente que
25 contendrá los documentos numerados en el Artículo
26 veinticinco del Reglamento sobre las Juntas Generales de
27 Socios y Accionistas.- **CAPÍTULO QUINTO: DEL GERENTE**
28 **GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** El Gerente General



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYACUIL
E. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
MOAIBA



1 de la Compañía será nombrado en base a lo establecido
2 en el literal a) del artículo décimo octavo del presente
3 Estatuto Social. Al Gerente General le corresponderá la
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la
5 Compañía, en forma individual y sin más limitaciones que
6 las señaladas en el presente Estatuto Social. En
7 consecuencia tendrá los derechos, obligaciones y deberes
8 que como administrador les corresponde conforme al
9 presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y
10 con respecto a todas las operaciones, negocios, giros y
11 actos de la Compañía.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LA**
12 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** La
13 fiscalización y vigilancia de la Compañía estará a cargo del
14 Comisario Principal y su correspondiente suplente, que al
15 efecto designare la Junta General de Accionistas, de
16 acuerdo a lo establecido en la letra B) del artículo décimo
17 octavo del presente Estatuto Social. Sus atribuciones y
18 deberes serán los señalados por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO:**
19 **DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA LEGAL.- DISTRIBUCIÓN**
20 **DE LAS UTILIDADES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**
21 **VIGÉSIMO OCTAVO:** La reserva legal se formará por lo
22 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que
23 arroje cada ejercicio económico hasta completar el
24 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Una vez aprobado el
26 balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio
27 económico respectivo y después de practicadas las
28 deducciones necesarias para la formación de la reserva



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYACIL
E. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NO. 88-A

1 legal, las reservas especiales y otras que correspondieren o
2 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de
3 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva
4 la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de
5 la Compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de
6 cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La Compañía se disolverá
7 en los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y en
8 el presente Estatuto social. Para efecto de la Liquidación, la
9 Junta General de Accionistas nombrará a los liquidadores,
10 fijará el procedimiento para la liquidación, fijará la
11 retribución de los liquidadores y considerará las cuentas de
12 liquidación.".- **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO**
13 **DEL CAPITAL.-** Los accionistas fundadores declaran que el
14 capital suscrito inicial de la compañía **CHEMIAGRICOLA**
15 **S.A.**, que constituyen por medio de la presente escritura
16 pública, ha sido suscrito de la siguiente forma: **TRES.UNO.-** El
17 señor **OSWALDO JOSÉ MENENDEZ NEALE** de nacionalidad
18 ecuatoriana, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y
19 nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados
20 Unidos de América cada una; **TRES.DOS.-** El señor **JORGE**
21 **EDMUNDO URIBE PEREZ** de nacionalidad ecuatoriana, ha
22 suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un
23 valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de
24 América; **TRES.TRES.-** La señora **TATIANA PAOLA**
25 **USCOCOVICH JIMENEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha
26 suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un
27 valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América
28 cada una; y, **TRES.CUATRO.-** El señor **EDWIN OLIVER VASQUEZ**



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYASQUIL
D. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 **AGURTO** de nacionalidad peruana, ha suscrito doscientas
2 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de
3 un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de
4 ellas. **Los accionistas fundadores declaran bajo juramento**
5 que depositarán el cien por ciento del capital suscrito de la
6 compañía en una institución bancaria de acuerdo a lo
7 establecido en el artículo ciento tres de la Ley de
8 Compañías. **CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRADORES.-** De
9 acuerdo a lo señalado en el artículo ciento treinta y nueve
10 de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores
11 deciden por unanimidad elegir al señor **OSWALDO JOSÉ**
12 **MENENDEZ NEALE** como Gerente General de la compañía,
13 por el periodo y con las atribuciones que señala el estatuto
14 de la compañía. **CLÁUSULA QUINTA: CONCLUSIÓN,**
15 **AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores declaran bajo
16 juramento la veracidad del contenido de la escritura,
17 cumpliendo lo señalado por el artículo ciento cincuenta de
18 la Ley de compañías. Agregue Usted, Señora Notaria, las
19 demás formalidades de estilo necesarias para la plena
20 validez de la presente Escritura Pública, dejando
21 constancia de que los comparecientes autorizan al
22 Abogado Andrés García Plaza para que solicite la
23 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil
24 pertinente. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a
25 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la
26 Abogado Andrés García Plaza, matrícula número cero
27 nueve -. Dos mil cinco - doscientos cuarenta y nueve del
28 Foro de Abogados. Para la celebración y otorgamiento de



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
C. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
MOCHA

1 la presente escritura se observaron los preceptos legales
2 que el caso requiere de conformidad a lo establecido en el
3 artículo veintisiete de la Ley Notarial; antes de firmar
4 conmigo en unidad de acto; es leída la escritura por mí la
5 notaria, y los comparecientes se ratifican en la aceptación
6 de su contenido y la aprueban en todas sus partes, se
7 afirman y firman en unidad de acto conmigo de todo lo
8 cual **DOY FE.-**

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Oswaldo Menéndez Neale
OSWALDO JOSÉ MENÉNDEZ NEALE

C.C. N°: 0912875705

ACCIONISTA FUNDADOR

Jorge Edmundo Uribe Pérez
JORGE EDMUNDO URIBE PEREZ

C.C. N°: 0901244269

ACCIONISTA FUNDADOR

Tatiana Paola USCOCOVICH JIMENEZ
TATIANA PAOLA USCOCOVICH JIMENEZ

C.C. N°: 0915324123

ACCIONISTA FUNDADOR

OTOR_



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/07/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7772152
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0913762407 GARCIA PLAZA ANDRES MARTIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CHEMIAGRICOLA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION PRINCIPAL: G4773.22 VENTA AL POR MENOR DE FERTILIZANTES, BALANCEADOS Y ABONOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA: G4773.93 VENTA AL POR MENOR DE FUEL, GAS EN BOMBONAS, CARBÓN Y LEÑA PARA USO DOMÉSTICO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

18/07/2017 2.03 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN



INSTRUMENTO
BACHILLERATO

PROFESIÓN
EMPRESARIO

VILLAVIEJA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 090124426-9

090124426-9



APELLIDOS Y NOMBRES
URIBE PEREZ
JORGE EDMUNDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1952-09-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MEDINA MANRIQUE
CECILIA CARLOTA



FIRMA DEL CEDULADO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PADRE
URIBE EDMUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
GUAYAQUIL
2015-11-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-17
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL



IDECU090124426-9
19520907M20271117
URIBE<PEREZ<<JORGE<EDMUNDO

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE. Que la fotocopia que antecede, que consta de ~~1~~ 2 fojas, es igual al documento original que se me exhibe
Cuantía: Indeterminada. Guayaquil, 18 JUL. 2017



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

IDENTIDAD 172655408-0

VASQUEZ AGURTO EDWIN OLIVER

LA LIBERTAD PERU

15 DE MAYO 1984

EXT 50 46542 101142 M

QUITO PICHINCHA 2009 EXT

[Handwritten signature]



PERUANA E1133 I2222

CC. GRANJA GUERRERO MARIA BELEN

SUPERIOR LAS PERMT. DUB 101142

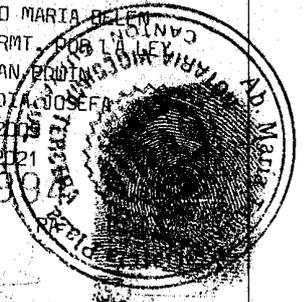
VASQUEZ GONZALEZ JUAN EDWIN

AGURTO RODRIGUEZ LIDIA JOSEFA

QUITO 11 DE AGOSTO 2009

11 DE AGOSTO 2021

1019994



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 D.O. FE. Que la fotocopia que antecede, que consta de 11 fojas, es igual al documento original que se me exhibe Cuantía: Indeterminada. -Guayaquil,

18 JUL. 2017



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE

CIUDADANÍA

NUI **091532412-3**



APellidos y Nombres
**USCOCOVICH JIMENEZ
TATIANA PAOLA**
Lugar de nacimiento
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
Fecha de nacimiento **1983-09-19**
Nacionalidad **ECUATORIANA**
Sexo: **MUJER**
Estado civil **CASADO**
ZAVALA GILER
FERNANDO ENRIQUE



[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

A1313A1111

USCOCOVICH HERNAN ALBERTO
APellidos y Nombres de la Madre
JIMENEZ ARBONA ANA PATRICIA
Lugar y fecha de expedición
GUAYAQUIL
2017-07-14
Fecha de expiración
2027-07-14
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL



IDECU091532412<38
8309190F2707141E
USCOCOVICH<JIMENEZ<



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0912875705

Nombres del ciudadano: MENENDEZ NEALE OSWALDO JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 6 DE JUNIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CLAUDIA MARIA BOLOÑA MOELLER

Fecha de Matrimonio: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Nombres del padre: OSWALDO GUILLERMO MENENDEZ STEVENSON

Nombres de la madre: SILVIA MARIA NEALE YEROVI

Fecha de expedición: 21 DE DICIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2017

Emisor: JENNIFER NARCISA CASTILLO ORTIZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-038-73530



174-038-73530

Ing. Jorge Troya Fuertes

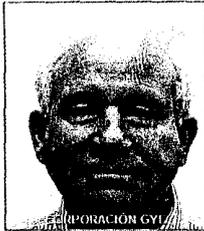
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0901244269

Nombres del ciudadano: URIBE PEREZ JORGE EDMUNDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 7 DE SEPTIEMBRE DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MEDINA MANRIQUE CECILIA CARLOTA

Fecha de Matrimonio: 29 DE MARZO DE 1990

Nombres del padre: URIBE EDMUNDO

Nombres de la madre: PEREZ MARIA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2017

Emisor: JENNIFER NARCISA CASTILLO ORTIZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-038-73554



174-038-73554

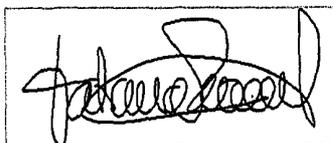
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0915324123

Nombres del ciudadano: USCOCOVICH JIMENEZ TATIANA PAOLA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 19 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAVALA GILER FERNANDO ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 15 DE AGOSTO DE 2009

Nombres del padre: USCOCOVICH HERNAN ALBERTO

Nombres de la madre: JIMENEZ ARBONA ANA PATRICIA

Fecha de expedición: 14 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2017

Emisor: JENNIFER NARCISA CASTILLO ORTIZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 171-038-73598



171-038-73598

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1726554080

Nombres del ciudadano: VASQUEZ AGURTO EDWIN OLIVER

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: PERÚ/PERÚ

Fecha de nacimiento: 15 DE MAYO DE 1984

Nacionalidad: PERUANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GRANJA GUERRERO MARIA BELEN

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VASQUEZ GONZALEZ JUAN EDWIN

Nombres de la madre: AGURTO RODRIGUEZ LIDIA JOSEFA

Fecha de expedición: 18 DE AGOSTO DE 2009

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2017

Emisor: JENNIFER NARCISA CASTILLO ORTIZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 179-038-73575



179-038-73575

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

GANTES.-

[Handwritten signature]

EDWIN OLIVER VASQUEZ AGURTO

C.C. Nº: 1726554080

ACCIONISTA FUNDADOR

[Handwritten signature]

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 de: 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de 01 fojas, es igual, al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil.

28 JUL. 2017



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-003-000063827



20170901023C05889

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901023C05889

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 19 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 19 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 28 DE JULIO DEL 2017, (14:46).

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 4994-0041-7
DOCUMENTO: Escritura
28/07/17 2.11



TRÁMITE NÚMERO: 1463

8912128HODTOSH

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1176
FECHA DE INSCRIPCIÓN	26/07/2017
NÚMERO DE REGISTRO	382
LIBRO DE REGISTRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARIALES	NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA /GUAYAQUIL /18/07/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	CHEMIAGRICOLA S.A.
DOMICINIO DE LA COMPAÑÍA	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 26 DÍAS) DEL MES DE JULIO DE 2017

(Firma)
AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

23 AGO 2017

RECIBIDO

Hora: 9:00

TJM

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE, Que la fotocopia que antecede, que consta de... fojas, es igual, al documento original que se me exhibe
Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, 28 JUL. 2017



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RECIBIDO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

10 AGO 2017

Sr. Carlos Arce
C.A.U. - GYE



Factura: 002-003-000063121

20170901023P03107

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20170901023P03107						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JULIO DEL 2017, (14:37)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENENDEZ NEALE OSWALDO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912875705	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	URIBE PEREZ JORGE EDMUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901244269	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	USCOCOVICH JIMENEZ TATIANA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915324123	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	VASQUEZ AGURTO EDWIN OLIVER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1726554080	PERUANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

713604

125



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIO

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CHEMIAGRICOLA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
			ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	SAMBORONDON	SAMBORONDON	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	SAMBORONDON	SAMBORONDON	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
URBANA SATÉLITAL LA PUNTILLA			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
VIA SAMBORONDON			
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
SBC. BUSINESS CENTER 1		1.5	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	SBC. BUSINESS CENTER 1 TORRE B	OFICINA 1B-9.10	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	42838701		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	tuscocovich@tropicalfruitexport.com		
CELULAR:	FAX:		
X			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE A LAS TERRAZAS Y TEATRO SANCHEZ AGUILAR			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
OSWALDO JOSÉ MENENDEZ NEALE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
.0912875705			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Oswaldo José Menéndez Neale

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

03 AGO 2017

RECIBIDO

Horz... 9:00 JSM

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

RECIBIDO VA-01.2.1.4-F1



N° TRAMITE: 49927-0041-17
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos

RECIBIDO
Sra. Vivian Montalvan
C.A.U. - GYE